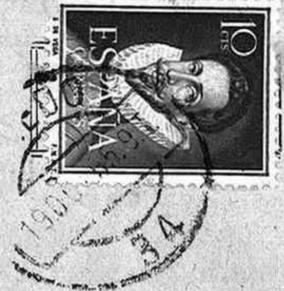


Boletín Oficial



LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 > > 60 > > 40 >
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 >
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 10 de octubre de 1955, la Jefatura de este Distrito Minero, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente de expropiación forzosa, incoado a instancia de don José Luis San Miguel Otero, como Director facultativo de la mina "Fuyada", número 13.930, propiedad de la entidad "González y Diez, Sociedad Limitada", domiciliada en Avilés, de la finca nombrada "La Florida" que, en el término Municipal de Tineo, ha de ser ocupada por la citada Sociedad con destino a una escombrera.

Resultando: Que siéndole preciso a dicha Empresa ocupar la finca, se intentó, ante el señor Juez Municipal del Juzgado de Tineo, su adquisición, no habiendo llegado a un acuerdo, según se acredita por la certificación del Acta de conciliación expedida por el señor Secretario de dicho Juzgado.

Resultando: Que confeccionada la relación nominal de propietarios afectados, se remitió al Ayuntamiento de Tineo para que procediera a la confirmación o rectificación de la misma, certificando que la finca en cuestión figura a nombre de los Herederos de don Celestino Arias Merás.

Resultando: Que anunciada la relación nominal de propietarios con la modificación de propiedad, fueron presentadas por don Manuel Arias Fernández y don Segundo Arias Fernández, dentro de plazo hábil, unas protestas, análogas en su fondo, en las que manifiestan: que califican de "injustificada" la expropiación de una finca que dista de la mina "Fuyada" unos cinco kilómetros, existiendo, además, infinidad de terrenos en mejores condiciones cuyos propietarios están dispues-

tos a venderlos; que sobre la finca "La Florida" está proyectada la construcción de un apeadero o estación del f. c. Pravia-Cangas del Narcea; que por estar situada la finca en una margen del río Narcea, pudiera ocasionar el enturbiamiento del río, con grave perjuicio para la pesca, y que esta expropiación tiene como origen una cuestión personal entre el señor San Miguel Otero y los reclamantes.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, ésta emite su dictamen en el sentido de que, estando legalmente tramitado, nada se opone en derecho a que se decrete la necesidad de la ocupación.

Visto el artículo 137 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas no pueden ser estimadas:

Primero. Porque la distancia que se debe considerar es la que media entre el lavadero y la finca (unos dos kilómetros aproximadamente).

Segundo. Porque debido a la estrechez del valle del Narcea no existen terrenos apropiados para destinarlos a escombrera, siendo los de la finca a expropiar los más indicados a estos fines, como así fué apreciado por el Ingeniero que efectuó la visita, el cual informa en este sentido.

Tercero. Porque mientras tanto no se lleve a cabo la construcción del f. c. Pravia-Cangas del Narcea y la edificación del apeadero de referencia, los terrenos pueden servir de escombrera.

Cuarto. Porque si en algo pudiera afectar la escombrera a las aguas del río Narcea, ésto puede ser evitado con el levantamiento de un muro de contención que

garantice la no infiltración de los escombros al río, y

Quinto. Porque toda cuestión de índole personal carece de fundamento alegable contra la utilidad de la obra que se pretende realizar, y contra utilidad ni puede reclamarse ni protestar.

Considerando: Que es de absoluta necesidad la ocupación de la finca "La Florida" con destino a escombrera para depositar los escombros del lavadero que la Sociedad "González y Diez, Sociedad Limitada" tiene instalado en Tineo.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 137 del vigente Reglamento, acuerda declarar la necesidad de la ocupación de la finca objeto de este expediente; publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarla individualmente a los propietarios afectados, advirtiéndoles que dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciban esta notificación, podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria, por medio de la Jefatura de este Distrito Minero.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 11 de octubre de 1955.
 El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Reducción provisional de la tarifa de suministro de gas

Existiendo dificultades técnicas que obligan a reducir provisionalmente hasta dos mil quinientas calorías-kilogramo la potencia calorífica del gas suministrado por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. en su Fábrica de Gijón, esta Delegación de Industria, de acuerdo con la propuesta de la

referida Empresa, ha resuelto reducir en un 28 (veintiocho) por ciento las tarifas en vigor para el suministro de gas en la ciudad de Gijón, a partir de la facturación del pasado mes de septiembre y por el tiempo preciso hasta que se normalice la potencia calorífica del mismo.

Oviedo, 11 de octubre de 1955.
 El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Pliego de condiciones para la contrata de la Confección de Matrices y Recibos o Patentes, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación

La Comisión nombrada para el servicio relacionado con la extensión de matrices y recibos para el ejercicio de 1956, ha acordado, con fecha 13 de los corrientes, sacar a concurso dicho servicio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o cubrición de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1956 en esta provincia, correspondientes a la tributación de Rústica, Urbana, Industrial, Radicaudición y Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en todas sus clases, así como los recibos de Utilidades Tarifa segunda, los cuales se calculan aproximadamente, entre matrices y recibos, en 1.587.795.

2.ª La confección de matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que esta Delegación de Hacienda facilita al concesionario, tomando por base los documentos cobratorios, que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los es-

pacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

3.^a El precio del servicio consistirá en ochenta pesetas por millar de recibos y ochenta pesetas, también, el millar de matrices.

4.^a Será obligatorio para el contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por el de estos documentos y de los correspondientes impresos.

5.^a En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

6.^a El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

7.^a Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra recibo correspondiente; reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impresos mediante una cuenta en la que, por clases de éstos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista que, en todo caso, no podrá exceder en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrará la data, los rellenados para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

8.^a En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la sucursal de la Caja de Depósitos, y a disposición del señor Tesorero de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

9.^a El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el Adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiese exigirle.

Las instancias, debidamente reitegradas, se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rubricado en el Registro de la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público y dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando claramente el nombre, domicilio y profesión y demás circunstancias del concursante; y a ellas se

acompañará, necesariamente, resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja de Depósitos (Sucursal de Oviedo), para este fin, y a disposición del señor Tesorero de Hacienda, la cantidad de 3.000 pesetas, que en principio, se señala como fianza provisional para tomar parte en este concurso. Resuelto éste, se devolverá a cada licitador el resguardo de su depósito, reteniéndose solamente aquel que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Oviedo, 13 de octubre de 1955. El Tesorero de Hacienda-Presidente de la Comisión.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas Eléctricas

ANUNCIO

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, concesión para instalación de líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 V., prolongación de la existente en Posada de Llanera, con destino al suministro de energía a los pueblos de Noval, Areñes y La Reboñal, en la parroquia de Ferroñes, de Lavares y La Cenizal, en la de Arlós, con establecimiento de los respectivos centros de transformación en Noval, Lavares y La Cenizal y sus correspondientes redes de distribución en baja tensión.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión y aportado al expediente pólizas por valor de 157,50 pesetas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de octubre de 1955. El Ingeniero Jefe.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Constitución de Gremios para el próximo año de 1956

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Contribución Industrial de 28 de mayo de 1896 en relación con las Bases 35 y 34 del Decreto de 11 de mayo de 1926, los comerciantes que ejerzan una misma industria o comercio y los profesionales que ejerzan profesión agremiable, deberán constituirse en Gremio para distribuirse individualmente el importe de la Contribución res-

pectiva y el déficit gremial del año anterior, en proporción equitativa respecto a los beneficios que a cada uno se le calculen, salvo caso de renuncia expresa al Gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

A tal fin y en armonía con el artículo 84 del mismo Reglamento, deberán personarse en esta Administración de Rentas Públicas dentro del término de cinco días.

Son agremiables todas las personas dedicadas al ejercicio de industria, o profesión, arte, comercio u oficio de los comprendidos en la Sección primera Tarifa primera de las vigentes tarifas de Contribución Industrial, y todas aquellas actividades comprendidas en epígrafes señalados con la letra "A" de la Sección segunda de la Tarifa primera y de las tarifas segunda, tercera y quinta siempre y cuando el número de individuos que han de integrar el Gremio excedan de diez, o en caso contrario lo soliciten de esta Sección de Rentas Públicas dentro del plazo indicado.

Asimismo son agremiables de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de marzo de 1953, los contribuyentes comprendidos en los distintos apartados del epígrafe 327, restaurantes, cafés, bares, tabernas y casas de comidas o restaurantes económicos, teniendo en cuenta que ha de formarse una Junta Gremial por cada uno de estos Grupos, a no ser que renuncien a su formación para el próximo ejercicio de 1956.

Por lo que respecta a los ya constituidos en años anteriores deberán los componentes de los mismos presentarse en estas Oficinas para la elección de cargos en los días y horas que se indican:

Odontólogos, día 27 de los corrientes, a las 10 horas.

Sastres sin géneros, día 28 de los corrientes, a las 10 horas.

Médicos, día 27 de los corrientes, a las siete y media de la tarde, reuniéndose en el local del Colegio Médico por ser insuficiente el de la Sección de Rentas Públicas, con asistencia de los representantes de la Administración.

Caso de que alguno de estos Gremios renunciaran a su formación para el próximo ejercicio de 1956, deberá presentar renuncia expresa, firmada por tres cuartas partes de sus componentes.

Gijón, 13 de octubre de 1955.— El Subdelegado de Hacienda.

—:—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía promovidos a nombre del Ayuntamiento de Boal contra otros y los herederos desconocidos o causahabientes actuales de don Juan Celaya Menor, vecino que fué de Merou, sobre reivindicación del monte bravo llamado La Costa y también Costa de Merou, en el concejo de Boal, por la presente, se emplaza por segunda vez a dichos demandados herederos o causahabientes desconocidos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Castropol, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, de Gijón, don Fernando Luis González Pondal, en los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cinco mil ochocientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, promovido por el Procurador don Julio Carrrio Arbesú en nombre y con poder de don Gerardo Zapata Pérez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Zamora, contra doña Piedad Piñera, mayor de edad, viuda, que fué industrial y tuvo su último domicilio en Gijón, calle León XIII, número treinta y uno, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza a dicha demandada para que en el término de seis días se personen en los autos referidos, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Gijón, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en diligencias número ciento cuarenta y nueve

de mil novecientos cincuenta y cinco, seguidas por la supuesta falta de hurto, contra Fernando López Borrachero, de treinta y dos años de edad, casado, joyero, hijo de Mauricio y de María, natural de Córdoba, y con domicilio el día de autos, en calle de Azcárraga, número veinticinco, primero, derecha, y en la actualidad en paradero ignorado, he acordado citar por medio de la presente al denunciado más arriba expresado, para que comparezca ante este Juzgado el día diez de noviembre próximo y hora de las once, para la celebración del referido juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 199, de 1955, por daños, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Rodríguez Vázquez, marido de la perjudicada Eladia Díaz Vázquez, vecina de Olloniego, ignorándose el actual paradero de aquél.

Oviedo, 7 de octubre de 1955.—El Juez de Instrucción.

—:—

CITACIONES

Yolanda Valentina Álvarez Fernández, de veintisiete años, casada, meretriz, hija de Cándido y Alicia, natural y vecina de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oída como inculpada en causa número doscientos doce de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre supuesto hurto, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario Judicial, P. s.

—:—

Luis Álvarez Lago, de diecinueve años, soltero, minero, hijo de Manuel y de María, natural de Posada de Rengos, que se decía estar domiciliado en esta capital, calle Principado, número cuatro, principal, izquierda, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ratificar denuncia que formu-

ló ante la Comisaría de Policía de esta capital y que motivó sumario número doscientos siete de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre hurto, y acreditar preexistencia. También se cita al propio tiempo al representante legal de dicho perjudicado al objeto de ofrecerle el procedimiento del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dicha causa, como por el presente se verifica, caso de incomparencia y apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario Judicial.

—:—

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Magistrado, en funciones de Juez de instrucción del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita a una persona que el día veintiuno de agosto último, sobre las doce de la mañana, encontrándose en el Bar "La Central", de esta capital, le fué hurtado un reloj de pulsera extensible, chapada de oro, por el exterior, y cromada por el interior, al objeto de prestar declaración en sumario 179 de 1955, sobre hurto, acreditar preexistencia, hacerle entrega en depósito del reloj mencionado y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como por el presente se verifica caso de incomparencia.

Dado en Oviedo, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antonio Rodríguez Rodríguez.

—:—

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento noventa y nueve de mil novecientos cincuenta y cinco seguido contra José Paleo García, vecino de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Oviedo diez días de arresto que le fueron impuestos como pena

principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, pesetas 21,85.

Por los derechos del Alguacil, idem, idem, 7,15 pesetas.

Por reintegros del expediente aproximado, 8 pesetas.

Derechos del médico forense, 20 pesetas.

Pólizas de Viudas y Huérfanos, 3 pesetas.

Total, 60 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado José Paleo García, la cantidad de sesenta pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Escalada Loreda. — Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en esta Secretaría de mi cargo, y en el juicio verbal de faltas número doscientos quince de mil novecientos cincuenta y cinco que se instruyó por este Juzgado por lesiones y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Angel García Fernández, de treinta años, soltero, obrero y vecino que fué de Soto (Trubia) y hoy con domicilio ignorado por lesiones a Ezequiel Rodríguez Muñiz, de sesenta y cuatro años, casado, industrial y vecino de Nalón (Trubia,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Angel García Fernández, como autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días

de arresto menor, a que indemnice al lesionado Ezequiel Rodríguez Muñiz en los gastos de curación y jornales perdidos a consecuencia de las lesiones que acredite en trámite de ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez.—Rubricado.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente, en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Escalada Loreda.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTOS

Por virtud del presente edicto se cita al denunciado Antonio Giménez Muñoz, de veinte años, casado, obrero, hijo de Francisco y Felisa, natural de Albacete, y sin domicilio fijo, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, en el término de cinco días, a fin de ser oído en el sumario que se le sigue con el número 121 de 1955, por lesiones, apercibiéndole que, en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, cuatro de octubre de 1955. — El Juez de Instrucción.

—:—

A medio del presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre, madre o representante legal del interfecto Antonio Pozos Jurado, de 37 años, hijo de Antonio y Rubleda, natural de Constantina (Sevilla) y vecino de El Puente (Langreo), muerto en la noche del 25 de septiembre pasado en el Paso a Nivel de El Puente de La Felguera, al ser alcanzado por un tren de viajeros, del Ferrocarril de Langreo, por cuyo hecho se instruye el sumario número 162 de 1955.

Pola de Laviana, 4 de octubre de 1955.—El Juez de Instrucción.

DE PRAVIA

Don José Álvarez Domínguez, Juez de Instrucción de Pravia y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número trein-

ta y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, por robo, contra Gabriel Fernández Martínez, la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, condenó al referido procesado entre otras cosas, a indemnizar al perjudicado Hipólito López Rocha en la cantidad de ciento cincuenta pesetas y a los herederos de Amadeo Lozada Beltrán en la cantidad de dos mil setecientos dieciocho pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los referidos perjudicados acreedores libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado, en Pravia, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José Álvarez Domínguez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Pon don Eloy del Riego Cueto, se solicita la devolución de la fianza prestada para la ejecución de las obras de pavimentación y riego asfáltico de las calles de Alvarez Galán en Salinas, y Nueva en Piedras Blancas, lo que se hace público mediante el presente anuncio, a fin de que los que tuvieren algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 7 de octubre de 1955. El Alcalde.

DE COLUNGA

EDICTO

Formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles existentes en este término Municipal de las clases A., AR., B., Bt., C., D. y DR., quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 11 de octubre de 1955.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7 de octubre del actual, el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se expone al público durante quince días, de

esta publicación, a efectos de reclamaciones, que serán presentadas, por escrito, en las Oficinas Municipales, conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Cudillero, 8 de octubre de 1955. El Alcalde.

—:—

EDICTO

Formados los Padrones de Urbana, Matrícula de Industrial, Padrones de Patentes de Automóviles y de Rústica y Pecuaria, se hallan expuestos en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, los dos primeros por el término de diez días, el tercero por el de quince y el último por el de ocho, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, 7 de octubre de 1955. El Alcalde.

DE ILLAS

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de la Patente Nacional de Automóviles en sus clases A, C y D y que han de servir de base para el próximo año de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Illas, a 6 de octubre de 1955.—El Alcalde, A. Rodríguez.

DE LUARCA

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto Ordinario de 1956, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Luarca, 11 de octubre de 1955. El Alcalde.

DE LENA

EDICTO

Se rectifica anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 225, de fecha siete del actual y referente a suabasta de los productos maderables de los montes Cardeo y Piedrota y Torcellano y Mataredonda, en el sentido de que el 10 por

100 del Plan de Mejoras a ingresar en el Distrito Forestal de la provincia, será de cuenta del Ayuntamiento y no obligación del rematante como por error se hizo constar en el mismo.

Lena, a 18 de octubre de 1955. El Alcalde.

DE NAVA

ANUNCIO

En esta Alcaldía se halla depositado un potro, cuyas características se reseñan a continuación:

Castaño, con una estrella blanca en la frente; tiene una marca ininteligible en el anca izquierda; se halla calzado de la pata izquierda; tiene una alzada de unas seis cuartas y edad aproximada, dos años.

La persona que acredite ser su dueño, para retirar el semoviente, tiene que presentar el recibo del pago de este anuncio, así como también, satisfacer cuantos gastos se originen por dicha causa.

Nava, 8 de octubre de 1955.—El Alcalde.

DE LAS REGUERAS

Formados los documentos obratorios de la Contribución territorial por Rústica y Urbana que han de regir en próximo ejercicio de 1956, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones por los interesados contribuyentes.

Las Regueras, a 9 de octubre de 1955.—El Alcalde-Presidente.

—:—

EDICTOS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1956, se expone por el plazo de quince días en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar.

Las Regueras, a 8 de octubre de 1955.—El Alcalde - Presidente.

—:—

Formada la Matrícula Industrial, y Padrón de vehículos sujetos a tributar por Patente Nacional de automóviles de este concejo, para el próximo ejercicio de 1956, se expone por el plazo de ocho días en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 8 de octubre de 1955.—El Alcalde - Presidente.

DE SANTO ADRIANO

EDICTO

Aprobado por el pleno de este

Ayuntamiento, el presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio económico, éste se halla expuesto en la Secretaría por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme previene la vigente Ley de Bases de Régimen Local.

—:—

También se hallan expuestas en Secretaría, las cuentas municipales correspondientes a los años 1953 y 1954, para que en un plazo de diez días, puedan ser objeto de reclamación.

Santo Adriano, 10 de octubre de 1955.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción de Lena deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado EMILIO GABARRI FERNANDEZ en sumario número 64 de 1952, por hurto, por haber sido habido.

—:—

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha veinte de septiembre pasado, llamando al procesado DIEGO BENITEZ VILLALBA, de veintinueve años, hijo de Juan y María, soltero, natural y vecino de Benaolán, de oficio del campo y que se encontraba después trabajando en Avilés, en el sumario ciento diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres, por robo, en virtud de haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRANDAS DE SALIME

ANUNCIO

En la Notaría de Grandas de Salime, se instruye expediente de aguas a instancia de doña Benigna López Álvarez, vecina de Illano, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente de la Piedra, con destino al riego de una finca denominada Prado de las Lamas, sita en términos de Illano.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento Hipotecario.

Grandas de Salime, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, S. Echevarría.—Rubricado.